



**RESOLUCIÓN No.0108**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A FAVOR DE RESGUARDO INDIGENA INGA DE MOCOA OTORGADO EN LA RESOLUCIÓN No. 610 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022" POR DESINTERES DEL PETICIONARIO*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de las facultades institucionales que consagra la ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y en especial por las competencias delegadas en los Directores Regionales según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 y cuyo texto fue modificado últimamente por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016; y demás amparados en las demás normas proferidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, igualmente de acuerdo 97 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar

**RESOLUCIÓN No.0108**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A FAVOR DE RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOA OTORGADO EN LA RESOLUCIÓN No. 610 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022" POR DESINTERÉS DEL PETICIONARIO**

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<b>Inicio</b>		
1	Recibir acto administrativo que informa la asignación de personería jurídica	Recibir por correo electrónico de parte del delegado del área Jurídica de la Regional, el acto administrativo que otorga personería jurídica, adjuntando el soporte del pago del impuesto de timbre correspondiente.	Profesional responsable de la pagaduría /Dirección Regional	Acto Administrativo Soporte pago del Impuesto Correo electrónico
2	Cargar extracto	Cargar el extracto bancario para evidenciar el pago por impuesto de timbre, realizado por la institución a quien se otorgó la personería jurídica	Profesional responsable de la pagaduría /Dirección Regional	Extracto bancario

Que, conforme lo anteriormente expuesto, desde el correo de [Elcy.Melo@icbf.gov.co](mailto:Elcy.Melo@icbf.gov.co) se solicita por segunda oportunidad, el cumplimiento de la carga administrativa impuesta y consistente en el pago de timbre y envío del soporte, con el fin de seguir con el procedimiento de notificación del acto administrativo - Resolución N° 610 del 11 de noviembre de 2022.

Que a la fecha la RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOA, ha sido renuente en cumplir con el precitado ordenamiento, pese a que la Regional ICBF ha insistido en dos oportunidades para lograr el pago del timbre, como requisito indispensable en procura de continuar con el trámite de rigor.

En este sentido, se tiene que el procedimiento de notificación y constancia de ejecutoria no se realizó, por la falta de interés de la RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOA, al no efectuar y/o allegar la constancia de pago correspondiente al impuesto de timbre, generando como consecuencia que la Resolución 610 del 11 de noviembre de 2022 carezca de Eficacia, al no constituirse la notificación personal al interesado, siendo este un presupuesto imperativo para generar efectos jurídicos en los de los actos administrativos.

Que en vista de lo anterior, resulta admisible afirmar que la expedición de la Resolución 610 del 11 de noviembre de 2022, se encuentra investida en un debate jurídico, del cual constituye a la luz de los diferentes criterios jurisprudenciales, una ineficacia en sus efectos, que responden precisamente a la falta de su notificación, derivada del desistimiento tácito del interesado, al acreditarse la renuencia frente al cumplimiento tributario en el impuesto de timbre, de conformidad con el marco jurídico que regula la materia.

Que, si bien el acto administrativo nace a la vida jurídica en el momento en el que se expresa la voluntad de la Entidad, o en el que se adopta una decisión que crea, modificado extingue una situación jurídica general o particular, su notificación es condición ineludible para que dicho acto adquiera obligatoriedad frente al administrado, es decir,



**RESOLUCIÓN No.0108**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A FAVOR DE RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOCA OTORGADO EN LA RESOLUCIÓN No. 610 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022" POR DESINTERÉS DEL PETICIONARIO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de personería jurídica decretado a favor de la RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOCA contenida en la Resolución 610 del 11 de noviembre de 2022, ante la renuencia por parte de los peticionarios, de cumplir con el ordenamiento administrativo constituido en el pago del impuesto de timbre, y exigido en el procedimiento interno del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En vista de que el mentado acto administrativo no fue objeto de notificación, ni publicación, el instituto se abstendrá de efectuar algún trámite posterior, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, salvo el Archivo de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por la señora MARIA AGRIPINA GARRETA SIGINDOY con cédula de ciudadanía No. 27.354.002 de Mocoa, Gobernadora RESGUARDO INDÍGENA INGA DE MOCOCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el acto administrativo, a la parte interesada y a la oficina de publicaciones de ICBF para efectos de publicar en la página web de la entidad y así surtir la publicidad de este y de la misma manera se informa que frente al presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige desde la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los 12 días del mes de abril de 2023

**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**  
Director Regional ICBF

Proyecto: Elcy Maxari Melo Burbano – Grupo Jurídico *Maxari Melo Burbano*

Revisó y aprobó: Johana Alexandra Almeyda Rosero – Coordinadora del Grupo Jurídico *Johana*

**Elcy Maxari Melo Burbano**

---

**De:** Elcy Maxari Melo Burbano  
**Enviado el:** jueves, 13 de abril de 2023 8:38 a. m.  
**Para:** cabildoindigenaingademocooa@gmail.com  
**CC:** Jhohana Alexandra Almeйда Rosero  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL - RESOLUCIÓN 0108 del 12/04/2023  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 0108 CANCELANDO DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA INGA MOCOA.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	cabildoindigenaingademocooa@gmail.com	Entregado: 13/04/2023 8:38 a. m.
	Jhohana Alexandra Almeйда Rosero	

Cordial Saludo

Señora

MARIA AGRIPINA GARRETA SIGINDIOY

Gobernadora  
RESGUARDO INDIGENA INGA DE MOCOA

Asunto: Notificación personal

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 0108 del 12 de abril de 2023, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

**Elcy Maxari Melo Burbano**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com)  
**Enviado el:** jueves, 13 de abril de 2023 8:38 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL - RESOLUCIÓN 0108 del 12/04/2023

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com) ([cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - RESOLUCIÓN 0108 del 12/04/2023

Mocoa, 03 de mayo de 2023

Señora:

**MARIA AGRIPINA GARRETA SIGINDOY**

Representante Legal

**RESGUARDO INDIGENA INGA DE MOCOA**

[cabildoindigenademocoa@gmail.com](mailto:cabildoindigenademocoa@gmail.com)

Ciudad.

**ASUNTO: Notificación por aviso - Acto administrativo No. 0108 del 12 de abril de 2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto el representante legal no se acercó a la Regional, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, el contenido del Acto administrativo No. **0108 del 12 de abril de 2023**, mediante el cual se ordena la cancelación de personería jurídica decretada a favor de la institución denominada RESGUARDO INDIGENA INGA DE MOCOA

Contra el acto administrativo adjunto, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,



**JHONANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico *Maxari Melo Burbano*

Anexo: \* Resolución No.108 del 12 de abril de 2023, en 3 folios

# NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 0088 DEL 12 DE ABRIL DE 2023

45

E Elcy Maxari Melo Burbano 😊 ← ↶ → ...  
✓ Para: [cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com) Mié 03/05/2023 14:57  
CC: [Jhony Javier Fajardo Luna](#)

-  DOC050223-0502202315370... 197 KB ▼
-  RESOLUCION 0108 Desistimi... 340 KB ▼

2 archivos adjuntos (537 KB) ☁ Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

↓ Descargar todo

Cordial Saludo

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo (...)”

Bajo este articulado, se notifica por aviso el contenido del Acto administrativo No. 090 del 28 de marzo de 2023, de acuerdo a los documentos adjuntos.

Se solicita respetuosamente dar acuse de recibido.

Cordialmente



**Elcy Maxari Melo Burbano**  
Contabilista  
Grupo Jurídico  
Regional Putumayo

ICBF Regional Putumayo  
Calle 24 No. 9-100 Avenida San Francisco Mocoa - Putumayo  
• Tel. 800 4395057 Ext. 570826

Figúrense en:

-  ICBF Colombia
-  @ICBF Colombia
-  ICBF Putumayo
-  @ICBF Putumayo

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Elcy Maxari Melo Burbano**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com)  
**Enviado el:** miércoles, 3 de mayo de 2023 2:57 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 0088 DEL 12 DE ABRIL DE 2023

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com) ([cabildoindigenaingademocoo@gmail.com](mailto:cabildoindigenaingademocoo@gmail.com))

**Asunto:** NOTIFICACIÓN POR AVISO . RESOLUCIÓN 0088 DEL 12 DE ABRIL DE 2023

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0108 del del 12 de abril de 2023

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0108 del del 12 de abril de 2023, por medio de la cual, se decreta el desistimiento tácito a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la REGUSRADO INDIGENA INGA DE MOCOA, y para lo cual, se citó por correo electrónico el día 13 de abril de 2023, para comparecer con el fin de notificar la resolución de la referencia, y ante la ausencia de este dentro del término establecido, se realiza la notificación personal por aviso a la señora MARIA AGRIPINA GARRETA SIGINDOY, mediante modalidad de medio electrónico, el día tres (03) de mayo de 2023; así las cosas, una vez transcurrido el término legal necesario de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por aviso del acto administrativo, este, queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, quedando agotado el procedimiento administrativo.



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano